

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

CUSTODIA y ALIMENTOS No. 2018 0934

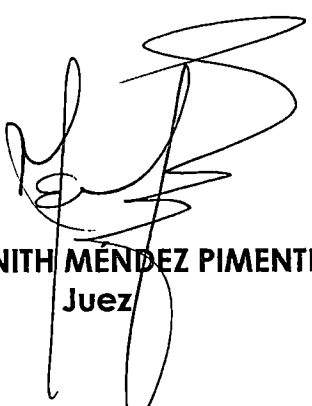
Sería del caso resolver de fondo este asunto en aplicación del inciso final del artículo 390 del C. G. del P., de no ser porque revisada la actuación, encuentra esta censora que, con la contestación de la demanda, la parte pasiva solicitó la recepción de pruebas testimoniales, las cuales se hacen necesarias e indispensables de evacuar, con el objeto de no vulnerar derecho fundamental alguno, en cuanto al debido y proceso y, en consecuencia, el Juzgado dispone:

Dando cumplimiento a los arts. 372 y 373 del C. G. del P., se señala la hora de las 9:30 del día 13 del mes Noviembre del año 2020, para que tenga lugar la AUDIENCIA INICIAL y, de ser posible, de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, a la que deberán concurrir las partes a absolver sus interrogatorios, los apoderados y los testigos. Al igual la sicóloga JOHANA ARANGO PEÑALOZA, adscrita al I.C.B.F., centro zonal Bosa.

Póngase de presente a los interesados que de no concurrir a la diligencia, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 4º del artículo 372 ibídem.

Para la prenombrada audiencia, las partes deberán estarse a lo resuelto en auto del 13 de junio de 2019, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE,


MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA BOGOTÁ, D. C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO	
Nº. <u>93</u>	DE HOY <u>93</u>